

16454 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.527/1994, promovido por «Spain-Tir Transportes Internacionales, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.527/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Spain-Tir Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de agosto de 1993 y de 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Spain-Tir Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», contra Resolución de 23 de junio de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 2 de agosto de 1993, que denegó el registro de la marca número 1.638.456, "S Spain-Tir", mixta, para servicios de la clase 39, consistentes en "Transportes de Mercancías", y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16455 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 2.935/1993, promovido por don Manuel Salvador y don Fernando García Gamón.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.935/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por don Manuel Salvador y don Fernando García Gamón contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Vicente García-Llacer Ferrer, en nombre y representación de don Manuel Salvador y don Fernando García Gamón, contra la resolución estimatoria del recurso de reposición interpuesto por «Industrias El Gamo, Sociedad Anónima», contra la concesión de la marca «Gamon», número 1.290.434/1, en clase 13.^a

Segundo.—La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16456 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 4.624/1993, promovido por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.624/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 25 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso planteado por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 25 de mayo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» número 2.557, de 16 de octubre de 1993, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la misma Oficina, de 6 de abril de 1992, concediendo la marca 1.639.994/3, denominada «Saroni», en la clase 19 del Nomenclátor vigente, se anulan las Resoluciones recurridas y se ordena la cancelación en el Registro de la marca impugnada, todo ello, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16457 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de octubre de 1992 y de 22 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.

Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16458 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1993, promovido por «Sociedad Anónima de Mediación y Promoción».

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima de Mediación y Promoción», contra Resolución del Registro de la Propiedad